

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital 649 del 22 de diciembre 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (...).*

Que el artículo [3](#) de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen” (...).*

Que el artículo [3](#) de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad” (...).*

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

Que el numeral [3](#) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)”

Que el artículo [2.2.1.2.1.4.9](#) del Decreto 1082 de 2015 señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que las autorizaciones de desplazamiento de contratistas se adelantarán cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con las normas legales vigentes, las cuales deben estar debidamente soportadas y justificadas por la supervisión del contrato con el visto bueno del ordenador del mismo.

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución 430 del 2 de julio 2024 se delegó la ordenación de gasto de los proyectos de inversión en los servidores del nivel directivo señalados en dicho artículo e igualmente, el artículo 3 de la citada resolución, delegó *“en los responsables de la ordenación del gasto de los proyectos de inversión que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la expedición de los actos administrativos asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos y todos aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades asociadas a los proyectos de inversión”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misionalidad y de conformidad con su plan de acción debe atender las medidas sobre austeridad del gasto y por ende el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Que en virtud de lo anterior y en aras de establecer el trámite y fijar la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que por razones de la ejecución contractual deban desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. o fuera del país, para lo cual, el supervisor del contrato deberá justificar las razones por las cuales se requiere el desplazamiento del contratista y deberá detallar cuál obligación específica está asociada para la atención del requerimiento solicitado, así como los temas y actividades a desarrollar y cómo dicho desplazamiento contribuye y aporta al cumplimiento de la(s) meta(s) del proyecto de inversión que soporta presupuestalmente el contrato.

Que en este contexto, resulta necesario fijar la escala de gastos de desplazamiento y manutención, tanto al interior como al exterior del país para los contratistas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tomando como referencia el Decreto Nacional vigente que fija las escalas de viáticos¹, el cual puede ser un referente para que

¹ Decreto 613 de 2025 “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

las entidades pacten en sus contratos lo atinente a gastos de manutención y alojamiento, teniendo en cuenta los honorarios de los contratistas; sin que por ello pueda asimilarse el concepto de viáticos propio del régimen de los empleados públicos al concepto de gastos de viaje que podrían ser reconocidos a los contratistas.

Que en consecuencia y en atención a que no existe normatividad particular al respecto en relación con contratistas y para los efectos de este acto, se aplica el artículo 8 de la Ley 153 de 1887.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer el trámite y fijar la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que deban desplazarse al interior y exterior del país para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre y cuando así se haya pactado en el vínculo contractual suscrito.

Artículo 2. Campo de aplicación y trámite. La presente resolución aplica para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, cuyo contrato incluya una cláusula u obligación que prevea en forma clara que para el desarrollo del objeto contractual se requiera la presencia del contratista en lugares distintos a la sede principal de la Entidad, en el interior o exterior del país, para el trámite de los gastos asociados a dicho desplazamiento, se deberá contar con autorización escrita por parte del supervisor del contrato en la que solicita, justifica y aprueba el desplazamiento de un contratista, para lo cual, se le reconocerán los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

requiera su desplazamiento al interior o al exterior del país, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual.

Para el efecto el supervisor deberá solicitar la creación la correspondiente línea en el PAA, que respalde el valor de gastos a los que se refiere la presente resolución, previa justificación soportada ante el ordenador del gasto y con el visto bueno de éste,

Una vez cuente con el certificado de disponibilidad respectivo, se deberá adelantar lo pertinente para la expedición del correspondiente registro presupuestal y así poder avanzar en el trámite de pago ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, dentro de los términos establecidos en este organismo.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente resolución, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **Autorización:** Acto por medio del cual el supervisor del contrato solicita, justifica, valida, informa y obtiene del ordenador del gasto la aprobación del desplazamiento de un contratista a un lugar diferente al domicilio contractual.

- **Contratista:** Persona natural que presta directamente sus servicios a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Cuando este participe en algún evento será en calidad de interlocutor válido de la Secretaría, nunca como representante o delegado de esta.

- **Gastos de transporte:** Monto de los recursos que se reconoce y autoriza al contratista, para atender a sus obligaciones en un lugar diferente a su domicilio contractual. Este desplazamiento comprende el valor del recorrido entre la residencia y el aeropuerto o terminal de transporte, entre el aeropuerto o terminal de transporte y el hotel, entre el

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

hotel y el aeropuerto o terminal de transporte, y entre el aeropuerto o terminal de transporte y la residencia del contratista.

- **Gastos de alimentación:** Valor asignado al contratista para la compra de alimentos cuando tiene que adquirirlos fuera de su domicilio contractual.

- **Gastos de alojamiento:** Erogación que se reconoce para que el contratista pague por la habitación donde deba pernoctar cuando, en cumplimiento a sus funciones, necesite adelantar sus obligaciones en un lugar distinto a su domicilio contractual

- **Gastos de viaje:** Valor que corresponde a gastos de peajes, combustible, traslado de equipos y otros gastos relacionados con el uso de los vehículos de la Entidad, así como gastos de transporte terrestre intermunicipal, fluvial, marítimo o aéreo.

Artículo 4. Forma de pago de los gastos. El valor de gastos se consignará de manera previa al desplazamiento a la cuenta designada por el contratista. Estos gastos deberán ser aprobados como se indica en el artículo segundo del presente acto administrativo, Para pago de los gastos debe existir la disponibilidad presupuestal y contarse con la programación en el PAC, por lo que la solicitud deberá gestionarse con al menos 15 días hábiles anteriores a la fecha de inicio del desplazamiento.

Artículo 5. Liquidación y pago de gastos. El valor de los gastos será liquidado y reconocido de manera equivalente a las tarifas establecidas por el decreto vigente *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*, expedido anualmente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con los honorarios mensuales pactados en el contrato; salvo que se expida norma distrital en tal sentido.

Artículo 6. Tarifas y porcentajes. El pago de los gastos se realizará con la tarifa establecida en el decreto vigente *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*, según corresponda. Para efectos de determinar el valor de la liquidación de gastos, se tendrá en cuenta:

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

- a) El valor mensual de los honorarios pactados en el contrato, sin incluir IVA y las cláusulas contractuales establecidas para tal fin.
- b) Se pagará el ciento por ciento (100%) de la tarifa diaria establecida en el decreto vigente *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*, cuando se desplace en cumplimiento de sus obligaciones fuera de su domicilio contractual a más de sesenta y un kilómetros (61 Km) y requiera pernoctar, los cuales se discriminan así: el cincuenta por ciento (50%) corresponde al día y el otro cincuenta por ciento (50%) a la noche.
- c) Cuando para el cumplimiento de las obligaciones contractuales no se requiera pernoctar en el lugar de desplazamiento, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria establecida en el decreto vigente *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*.
- d) Teniendo en cuenta que, el último día de cada desplazamiento, no requiere de pernoctar, se reconocerá al contratista el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria en el decreto vigente *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*

Parágrafo 1. Para determinar la distancia en kilómetros desde un sitio de partida hasta el lugar de destino, se tendrá como base la información expedida por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Parágrafo 2. Cuando por necesidades del servicio, o fuerza mayor o caso fortuito el contratista no pueda regresar y deba pernoctar, previa autorización del ordenador del gasto, se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida en el decreto vigente *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*.

Parágrafo 3. No se reconocerán gastos de viaje cuando la solicitud tenga como destino algún municipio del área metropolitana de Bogotá: Cajicá, Cota, Chía, Funza, Gachancipá, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá (Fuente: DANE).

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7. Solicitud. La solicitud de gastos debe ser presentada, al menos quince (15) días antes del inicio del desplazamiento. Sin embargo, con el fin de atender los lineamientos de austeridad del gasto, debe solicitarse con la mayor antelación posible, con el fin de que la adquisición de tiquetes se pueda realizar con las tarifas más favorables para la Secretaría.

Esta solicitud debe contar con la necesidad descrita y el aval del supervisor del contrato, la justificación de su necesidad y las condiciones específicas del viaje como lugar, fecha y duración de este, lo cual debe presentar al ordenador del gasto para su aprobación. La justificación debe atenderla misionalidad de la Secretaría y por ende su correspondiente Plan de Acción del organismo:

Artículo 8. Ampliación. Si por necesidades del servicio y durante el desarrollo del viaje resulta necesario ampliar el periodo de estadía, la solicitud de ampliación debe ser tramitada en un formato nuevo a más tardar el mismo día del vencimiento del plazo inicialmente fijado y antes de las 14:00 horas, a través de cualquier medio electrónico, bien sea por correo o memorando electrónico autorizado por parte del Supervisor del contratista, con aprobación previa del ordenador del gasto.

Artículo 9. Cancelación o interrupción. La cancelación o interrupción del desplazamiento debe ser debidamente justificada por el contratista que lo solicitó, mediante escrito dirigido al supervisor, antes de la fecha fijada para el inicio o la finalización del desplazamiento.

El contratista deberá reembolsar los valores girados, cuando así haya ocurrido, para lo cual deberá solicitar ante al GIT de Gestión Financiera el número cuenta al cual deberá reembolsar los valores girados.

Artículo 10. Reintegro de Gastos. Cuando se deba utilizar transporte terrestre intermunicipal, urbano, fluvial o marítimo u otros medios no convencionales y pagar

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

tributos, tasas y contribuciones, el contratista deberá solicitar el reintegro de estos gastos dentro de los tres días (3) hábiles siguientes al día de la finalización.

Artículo 11. Tiquetes. Los tiquetes se solicitarán a través de memorando suscrito por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios, dirigido al responsable administrativo que supervise la ejecución del contrato de tiquetes aéreos de la Entidad, conforme con la documentación necesaria, cuando el desplazamiento sea debidamente autorizado por el supervisor del contratista que requiere el desplazamiento.

Cuando la Secretaría no cuente con contrato de suministro de tiquetes vigente, será responsabilidad del supervisor informar dicha situación al ordenador del gasto correspondiente para que, mediante comunicación oficial interna, indique las especificaciones de austeridad del gasto que deberá tener en cuenta la persona que va a viajar, para que el valor sea incluido dentro de la liquidación de los gastos de viaje. Las multas o sobrecostos que se deriven de cambios de itinerario o pérdidas de vuelo deberán ser asumidos por el contratista, cuando no medie justa causa, puesto que si existen hechos ajenos al contratista los cuales provocaron el mayor valor, deberán dejarse registrados y tras la autorización del ordenador del gasto, no serán asumidos por el contratista.

Artículo 12. Ordenación del gasto y pago. La ordenación del gasto y el pago de gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento y viajes al interior y exterior del país para los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se efectuará atendiendo las delegaciones previstas en la Resolución 430 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 13. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano al Grupo Interno de Gestión Financiera y a todas las dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 14. Publicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el vínculo de transparencia.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución regirá a partir del día siguiente a la fecha de su [publicación](#).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo (03) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Alejandro Beltrán - Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Revisó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy - Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20267000168203 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-03-2026 17:43:54
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 11-03-2026 17:21:43
Luis Fernando Mejía Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 11-03-2026 16:15:25

**RESOLUCIÓN No. 222 DE 12 DE MARZO DE 2026**

“Por la cual se establece el trámite y se fija la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se desplazan al interior y exterior del país, y se dictan otras disposiciones”

Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-03-2026 19:48:24
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-03-2026 10:45:13
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-03-2026 17:02:39
 83bbdbf798585e172108b4d809a01a4555e44f13a4c94cd2c4a8065435bdf0a1 Codigo de Verificación CV: 3081e	